



PROPUESTA PROVISIONAL DE 14 DE OCTUBRE DE 2019 PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR) CONVOCATORIA 2019.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019 (Modalidad PYMETUR) se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. En fecha 17 de julio de 2019 se publica en BOJA (núm 136) la Orden de 3 de julio de 2019 por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria.

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETUR 2019 por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, el 10 de septiembre de 2019 se publica en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo de la misma fecha dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en dicho acuerdo para que subsanen sus solicitudes, finalizando dicho plazo el 24 de septiembre de 2019.

Tercero. En este ejercicio 2019 se han presentado un total de 44 solicitudes de las que han resultado inadmitidas 11 y archivadas por desistimiento un total de 5.

Realizada la evaluación previa de las 28 solicitudes restantes, analizando y valorándolas de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las Bases Regulatoras.

Cuarto.- Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en los Anexos 1 y 2 de esta Propuesta, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en las Bases Regulatoras.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 1/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA nº 215 de 5 de noviembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA nº 136, de 17 de julio de 2019), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad total de 246.093,75 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a esta Comisión de Valoración, órgano establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras tipo.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por lo establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Pág. 2

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 2/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
17. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
18. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
19. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.
20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han alcanzado puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

Aprobar la relación de personas o entidades que, no habiendo obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas como **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la inversión propuesta y la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Para la elaboración de los Anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por los solicitantes en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración), no habiéndose valorado o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras tipo.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 3/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conforme a lo establecido en el apartado 12.b de las bases reguladoras aplicables a esta modalidad:

1. Se prioriza aquellas solicitudes cuyo importe solicitado fuese menor.
2. Si una vez aplicado el criterio anterior continúa existiendo empate, éste se resuelve a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere (CRITERIO II.A)

Y si el empate persistiera, la Comisión de Evaluación acordó priorizar al proyecto con inversión de menor cuantía.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** aprobado por la Orden de 3 de julio de 2019 puedan, tal como se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras Tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud - solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en su solicitud-, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Tercero.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Reguladora:

1. Se consideran gastos subvencionables:
 - a) Construcciones, excluidos la adquisición de terrenos.
 - b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
 - c) Mobiliario e instalaciones.
 - d) Sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware).
 - e) Maquinaria y equipos.
 - f) Gastos de asesoramiento.

Tratándose de los gastos señalados en el apartado b) y f), y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 115/2014, de 22 de julio, solo serán incentivables en la medida de que dichos servicios sean prestados por consultores externos a la entidad beneficiaria, y que los mismos no consistan en actividades permanentes o periódicas ni relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa (como son servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad)

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 4/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La compra o adquisición de terrenos
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

2. No serán subvencionables costes indirectos.

3. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución.

Cuarto.- Plazos de ejecución.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos, conforme a los apartados 5.e) y 26.b) de las Bases Regulatoras.:

1. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establecerá en la Resolución definitiva.

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

2. El plazo para la presentación de la justificación será de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Conforme al apartado 7.d) de las Bases reguladoras, las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 090017000-0- G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472 de acuerdo con la siguiente distribución:

A anualidad 2019: 184.375,00 euros.

A anualidad 2020: 61.718,75 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada y teniendo en cuenta que la aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de minimis, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Decreto 114/2014, de 22 de julio.

Sexto.- Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará en la forma y con la secuencia señalada en el apartado 24 del Cuadro resumen de la Orden Regulatora.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 5/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Pago anticipado: El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que ahora se indica:

- Subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros: Pago del 100% tras la resolución de concesión, debiendo justificar el proyecto o la actuación en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución.
- Resto de Subvenciones: Pago del 75% tras la resolución de concesión, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Séptimo. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido el apartado 9 de la Orden Reguladora se permite la subcontratación con el límite del 80% de la actividad subvencionada.

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 6/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.

- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen: "Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida."
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En todo caso y al tratarse de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas a continuación:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Así mismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 7/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



difusión relacionado con la subvención concedida.

A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- n) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:
 - i. La aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
 - ii. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 8/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.- Justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

De conformidad con lo establecido en el apartado. 26.f de la Orden Reguladora la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de **Cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 9/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen y que se recogen en el Anexo 4. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 10/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3º. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4º. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5º. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso, o de estar exento, según proceda.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º. Acreditación de la aportación de los fondos propios exigidos en el apartado 7.a) de este Cuadro Resumen. (La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Decreto 114/2014, de 22 de julio)

8º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º de la Orden Reguladora y teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el apartado séptimo del resuelvo se de esta resolución sobre las obligaciones de los beneficiarios.

Décimo. Exigencia de estados contables y registros específicos

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la Orden Reguladora:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

Undécimo. Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 11/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- Aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 Durante el ejercicio presupuestario de 2017, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

Duodécimo. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
 Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 12/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda
- En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen:

- La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.º) de la norma reguladora, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable

Pág. 13

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 13/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%
- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

La resolución de reintegro será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Trigésimo.- Notificación.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 14/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTDFCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta Propuesta de Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo/paginas/subvenciones-turismo-2019.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PILAR FERNANDEZ – MELERO ENRIQUEZ

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 15/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1 BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF / CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	EMPLEO
1	PTU2019CA0037	LOT OF GREEN S.L.	B86233483	1.A	410.000,00	45,00	184.500,00	37	200.000	3
2	PTU2019CA0016	WILLY PALMONES, S.L.	B11351319	3.A.3.B	1.330.119,18	4,63	61.593,75	34	200.000	3
					1.740.119,18		246.093,75			

* Porcentaje e importe de la subvención provisionales, susceptible de ampliación hasta el 45 % y 200.000 € en función del orden por puntuación alcanzado en la Resolución definitiva y de la disponibilidad presupuestaria.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 16/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTDFCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 2
BENEFICIARIOS PROVISIONALES SUPLENTE

	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO N°	NIF / CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	Empleo
1.	PTU2019CA0022	FONSECA ESPINOSA S.L	B91086066	8.1	445.000,00	45,00	200.000,00	33	200.000,00	2
2.	PTU2019CA0009	BERTMERCADOS SLU	B21586292	3.A	560.000,00	45,00	200.000,00	29	200.000,00	3
3.	PTU2019CA0018	CRUCEROS SANCTI PETRI, S.L.	B72023807	7.C	541.030,00	45,00	200.000,00	29	200.000,00	2
4.	PTU2019CA0030	ROMERO BARRERO MARIA JOSÉ	48885859A	3.A.B.	9.085,97	45,00	4.088,69	26	9.085,97	2
5.	PTU2019CA0026	ACTIVIDADES DE LA BAHÍA 2000 SL	B91084418	3	56.415,00	45,00	25.386,75	25	56.415,00	2
6.	PTU2019CA0024	T- SIRVO S.L.	B91973099	3.A	450.000,00	45,00	200.000,00	25	200.000,00	3
7.	PTU2019CA0034	BAHÍA DE CÁDIZ INCOMING S.L.	B72206543	3.A	25.000,00	45,00	11.250,00	24	11.250,00	2
8.	PTU2019CA0036	CAPÍ INVERSIONES SUR DEL SUR S.L.	B72343007	1.A.2	960.000,00	45,00	200.000,00	24	200.000,00	3
9.	PTU2019CA0003	SOLCAISUR S.L.	B72076417	7.B	82.975,00	45,00	37.338,75	23	82.975,00	2
10.	PTU2019CA0004	MAGNUM PLUS S.L.	B11373883	1.A	246.407,00	45,00	110.883,15	23	110.883,15	3

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 17/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXt2ML9R62HZAPTfDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO N°	NIF / CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	Empleo
11.	PTU2019CA0041	FUNDACION UNIVERSO ACCESIBLE	G11889201	3.A	120.000,00	45,00	54.000,00	23	120.000,00	3
12.	PTU2019CA0038	ENDURANCE EQUESTRIAN EXPERIENCE SLU	B72233778	6.7	17.000,00	45,00	7.650,00	22	12.000,00	2
13.	PTU2019CA0039	ZARAZAGA RODRÍGUEZ VICENTE	79250075X	1.C	191.803,55	45,00	86.311,60	22	50.000,00	2
14.	PTU2019CA0019	EL LAUL CATERING S.L.	B11789955 B	3.A	100.000,00	45,00	45.000,00	21	45.000,00	2
15.	PTU2019CA0021	HOTELES ALBORAN, S.L.	B11208618	1.A	88.000,00	45,00	39.600,00	21	88.000,00	0
16.	PTU2019CA0028	APARTAHOTEL RURAL LA TALLISCA SL	B72332984	1.A	413.212,47	45,00	185.945,61	20	185.945,61	2
17.	PTU2019CA0020	CORTIJO LA MARISCALA, S.L.	B11745874	1.C	5.081,94	45,00	2.286,87	18	5.081,94	0
18.	PTU2019CA0002	PABLUKAS 2015 S.L.	B72297104	7.B	20.000,00	45,00	9.000,00	18	9.000,00	2
19.	PTU2019CA0033	NOVOJET VELA SL	B11556222	7.B	70.858,81	45,00	31.886,46	17	31.886,46	0
20.	PTU2019CA0014	DIAZ GUERRERO MARIA ZAIDA	44044605L	6.A	87.479,89	45,00	39.365,95	17	43.739,94	2
21.	PTU2019CA0015	CASA CUNA S.L.	B41780503	1.A	2.800.000,0 0	45,00	200.000,00	17	2.800.000,0 0	3

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 18/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO N°	NIF / CIF	CONCEPTO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	Empleo
22.	PTU2019CA0042	GABRIELA LIMA RIBEIRO	Y0030548H	7.C	50.000,00	45,00	22.500,00	16	22.500,00	2
23.	PTU2019CA0045	VILLALON MARIN ANGELA	75745413L	2.A.5.A.6.A	52.740,00	45,00	23.733,00	16	52.740,00	2
24.	PTU2019CA0029	ANDAMAN CLASSIC S.L.	B90128356	7.A	23.000,00	45,00	10.350,00	15	10.350,00	0
25.	PTU2019CA0008	LAS DUNAS SCA	F11054434	1.B	65.293,53	45,00	29.382,09	14	29.382,16	0
26.	PTU2019CA0027	CADIZ PLANET S.L.	B72369416	1.A	60.000,00	45,00	27.000,00	12	27.000,00	3

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:49	PÁGINA 19/19
	JOSE MANUEL GUERRERO HERRERA	14/10/2019 14:00:02	
VERIFICACIÓN	eBgNCHFXT2ML9R62HZAPTFDCB4V94U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 14 de octubre de 2019, conforme a lo previsto en los apartados 13 y 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA nº 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (PYMETUR) y su convocatoria para el ejercicio 2019, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes de subvención (Modalidad PYMETUR), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tlf.: 956 006 300. Fax: 956 006 378. Correo-e: dpcadiz.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	14/10/2019 14:06:22	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCMKYJW5HZNYWYWWSH7XJFJHBK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	